



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 1090 -2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



Conste por el presente documento, el convenio que celebran:



- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN**, identificado con D.N.I. N° 43272014, designado mediante Resolución Ministerial N° 890-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**, con R.U.C N° 20187052221, domiciliada en Calle Leoncio Prado Nro. 301, distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad, representada por su Alcalde, señor **JOHN ROMAN VARGAS CAMPOS**, identificado con D.N.I N° 18861277, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Decreto Supremo N° 172-2022, que aprueba la Transferencia de Partidas en Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales.
- 1.16 Resolución Ministerial 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.18 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.19 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.20 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- 1.21 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 007-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

2.4 Por medio del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento del mantenimiento periódico de infraestructura vial vecinal, las cuales se detallan en el Anexo 3 del citado Decreto Supremo.

2.5 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1256-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 057-2022-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Para realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades de mantenimiento de infraestructura de transporte vial vecinal, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios con dichas unidades ejecutoras; (ii) Se identificaron los tramos para la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 3 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF; y (iii) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a la reactivación económica local, a través de las intervenciones de mantenimiento periódico. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como lo Memorandos N° 111-2022-MTC/21.OPP.PRES y N° 115-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción de los convenios de mantenimiento y seguimiento, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.



5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022, en intervenciones distintas al mantenimiento periódico.



5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento periódico de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2022.

6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.



6.3 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

6.4 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento periódico, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.



6.5 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.



6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente (2022). En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.

6.7 Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento periódico, cuyo plazo de ejecución no excederá al 31 de diciembre de 2022.

6.8 Ser responsable del cumplimiento del uso de los recursos otorgados para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio



6.9 Cumplir con las recomendaciones y las observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución de actividades de mantenimiento periódico de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.



6.10 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera la ejecución de actividades de mantenimiento periódico, objeto del presente convenio, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



6.11 Es responsable de supervisar y controlar la ejecución de actividades de mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir dicho fin.

6.12 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento periódico. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento periódico, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto



6.13 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión de las actividades de mantenimiento periódico, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, así como con las demás normas que le sean aplicables.



6.14 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos destinados para el mantenimiento vial, para lo cual, no podrá transferir, ni utilizar los recursos otorgados para dicho fin. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenios por incumplimiento, siendo además notificado a los otorgados competentes para las acciones que corresponda.

6.15 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros deberán ser efectuados de forma mensual y cuando sea solicitado.



6.16 Culminada la ejecución de la intervención, **LA MUNICIPALIDAD** deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, comunicar y/o registrar la información correspondiente, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, a través del sistema o aplicativo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** determine, según las directivas e instructivos vigente.



6.17 Suspender temporalmente la intervención de mantenimiento periódico, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, bajo responsabilidad.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6.18 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.



6.19 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento periódico, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".



6.20 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento periódico, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.



El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:



ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
---------	-------------	------------------	------	-----------------------------





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Transitabilidad de las vías	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	- Ficha Técnica, presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II - Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ¹
	Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD ² .

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.15 de la Cláusula Sexta del presente convenio, dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

9.1 El mantenimiento periódico de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 172-2022, complementados con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD".

¹ En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

² Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento periódico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

9.2 El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



9.3 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento periódico al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento periódico.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:



10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.



10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.



En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.



En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se compromete a brindar información, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento periódico.



LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.



Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, y a brindar, de manera celeré y veraz, la información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.



El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES



Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, previa opinión técnica, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.



Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS



Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

15 NOV. 2022





PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
John Roman Vargas Campos
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO I

MANTENIMIENTO PERIÓDICO - AÑO 2022

(ANEXO 03 DECRETO SUPREMO N° 172-2022-EF)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	PRESUPUESTO 2022		COSTO TOTAL S/.
							EJECUCIÓN S/.	SUPERVISIÓN S/.	
1	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	LI-630	MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. LI-629 - SAN BARTOLO 01+900 KM	1.90	77,880	7,788	85,668
2	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	LI-674	MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: PAMPAS DE VENTURA 05+356 KM - EMP. LI-101.	3.39	138,750	13,875	152,625
TOTAL DE PROVINCIA ASCOPE						5.29	216,630	21,663	238,293





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO II FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del _____ Al _____

I. GENERALIDADES

Camino/ tramo
Longitud
Región
Provincia
Distrito

II. DATOS GENERALES

1. Convenio N°
2. Contrato N°
Fecha de suscripción
3. Contratista
4. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
5. Plazo de ejecución: días naturales
6. Inspector:
7. Fecha de entrega de terreno:
8. Fecha de inicio:
9. Fecha de término de plazo contractual:



III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TÉCNICO:

1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del contratista
Técnicos:
Obreros:
4. Conclusiones y Recomendaciones.



B. ASPECTO ECONÓMICO.

1. Cuadro resumen:
2. Monto valorizado en el mes:
3. Monto acumulado:
4. Observaciones:



C. ÁREA DE INSPECCIÓN

1. Describir situación del inspector:
2. Actividades destacadas del inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. Fotografías (antes, durante y después)
2. Información adicional.

Firma/selo

Nombre responsable
Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

Fecha





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 0216-2019-MPA

Ascope, veinte de diciembre de dos mil diecinueve

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO;

El Concejo Municipal de la Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2019;



VISTO; El Oficio (C) N° 001-2019-MTC/21 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, el Informe N°105-2019/MPA-SGPP/RARH, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°410-2019/SGAL/MPA, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de corporación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO a través del Oficio (C) N° 001-2019-MTC/21, de fecha de 11 de diciembre de 2019, hace de conocimiento que, con la finalidad de establecer espacios de articulación entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y los Gobiernos Locales para llevar a cabo intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal o rural de su competencia, con Transferencia de Partidas y/o asignación de recursos en el PIA y otras fuentes de financiamiento, gestionadas por el MTC ante el MEF, requiere contar con el respectivo Acuerdo de Concejo que le autorice la suscripción de los convenios para el ejercicio fiscal 2020-2022.

Que, con el Informe N°105-2019/MPA-SGPP/RARH/MPA, de fecha 17 de diciembre del 2019, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para que se autorice al alcalde suscribir convenios con PROVIAS DESCENTRALIZADO para intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal de la provincia de Ascope para el año fiscal 2020-2022;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad, mediante Informe N°410-2019/SGAL/MPA, de fecha 18 de diciembre de 2019, concluye que resulta viable someter a concejo la autorización del alcalde para que suscriba los respectivos convenios, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO para el ejercicio fiscal 2020-2022;



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Ascope, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, al alcalde de la Municipal Provincial de Ascope, a suscribir Convenios durante el año fiscal 2020-2022, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO 2°.- Los Convenios a ser suscritos por el Alcalde Provincial durante el año fiscal 2020-2022 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Ascope
John Román Vargas Campos
ALCALDE